

aya no quando el dicho que
 tiene de algunos nonbre por
 alcalde de dicho lugar de fusse
 de las de la jurisdiccion aya
 de antes no de dicho lugar del
 qual es de apachi fisco enfermo
 y de laud. hasta el dicho nonbre
 o apachen y de ongor nonbre
 del dicho Juan Pagan Cortal de
 cal de dicho lugar. y toan ty juan
 y luego de dicho Juan Pagan de dny
 de con en el ayuntamiento
 de y con mra de cesor con
 gido. de miso curamunto
 de la quala tohio y de nonbre
 de varbin y fidelmente
 el dicho oficio y de guardar
 judicial a partes y de mra
 de es el aban de justicia de

La Reparece
 de la de la de la

La de no de se mra y de
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la

